

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Mayo 14 de 1975.	Núm. 3407
------------	--------------------------------------	-----------

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Domingo Patiño Jiménez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 183/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Rosa Aurora Cornelio Cardoza en contra del señor Domingo Patiño Jiménez, con fecha diez de marzo del presente año se dicto un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo diez de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora Rosa Aurora Cornelio Cardoza, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Domingo Patiño Jiménez, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado señor Domingo Patiño Jiménez, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres ve-

ces de tres en tres días en un Diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto, el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2do.
de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Abenamar Pérez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 241/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Lucía Hernández Antonio en contra del señor Abenamar Pérez Hernández, con fecha 1ro. de Abril de 1975, se dicó un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril primero de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada Lucía Hernández Antonio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo Abenamar Pérez Hernández, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, IX y XIV, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que el demandado Abenamar Pérez Hernández, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.—Una firma ilegible.”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E D I C T O

JUVENCIA HEREDIA DOMINGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Mario A. Brown Peralta, en la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Mario A. Brown Peralta en la Colonia Tamulté, constante de una superficie de 95.20 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.70 metros con propiedad de Diego Rosique, al Sur 8.50 metros con la calle A. Brown Peralta, al Este 14.50 metros con la calle Zapotal y al Oeste sin medida termina en punta, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Abril 16 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Por vía de notificación al demandado Abenamar Pérez Hernández, así como para sus publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

Sra. Eduviges Méndez de Javier.
Donde se encuentre.

En el expediente Número 71/975, relativo al Juicio Ordinario, de Divorcio Necesario, promovido por Trinidad Javier Trinidad, en contra de usted, con fecha 4 abril de 1975 se dictó un auto que a letra dice:

“.....Comalcalco, Tabasco, a 4 cuatro de abril de 1975 mil novecientos setenta y cinco.—Por presentado Trinidad Javier Trinidad, por su propio derecho, con su escrito y copias certificadas de Actas del Registro Civil y constancias de Policías con que se dá cuenta la Secretaría, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa señora Eduwiges Méndez de Javier, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción IX, X y XL, y demás relativo del Código Civil 24, 121 fracción II, 254, 255, 258 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía Ordinaria Civil.—Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad.— Córrase traslado a la demandada Eduviges Méndez de Javier, emplazándola por medio de “Edictos” que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Oficial del Estado y diario “Pre-

sente’ que se edictan en la Capital del Estado, por virtud de su domicilio ignorado, para que en el término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones con el apercibimiento de que si deja de contestar sin justa causa se presumirán confesados los hechos de la demanda que se deje de contestar.— Art. 264 in fine de la Ley Adjetiva Civil.— Se tiene al licenciado Edison Mateos Payró, por autorizado por el demandado para que reciba y oiga notificaciones a su nombre, en el domicilio del promovente la calle “Reforma” número 106 ciento seis de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica.— Firmas.— V. Gallegos G. A. Mza. Z. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento emplazándola en los términos que se contienen en el auto inserto.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., abril 9 de 1975.

El Secretario Judicial. Mesa Civil.

Alcides Mendoza Zurita.

3 — 3

Edicto

Ing. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 211/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Adelina Andrade Baeza, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, octubre veint-

ticuatro de mil novecientos setenta y cuatro.— Por recibido el oficio de cuenta procedente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que remite el expediente civil número 135/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora Adelina Andrade Baeza en contra del ingeniero Roque Varela Antillón y del Director

(Sigue a la vuelta)

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, désele entrada, acúsele recibo a la Superioridad, con fundamento en los artículos 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta, gírese atento exhorto al C. Juez de igual categoría del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Tribunal, notifíquese, córrase traslado y emplácese al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar para que dentro del término de nueve días más tres por razón de distancia, de contestación a la demanda instaurada en su contra.—En lo que respecta al demandado ingeniero Roque Varela Antillón, toda vez que se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Proceder en la Materia, hágase la notificación por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo editados en la Ciudad de Villaher-

mosa, Tabasco, haciendo saber al demandado que debe comparecer ante este Tribunal en un término de cincuenta días a recoger las copias de la demanda y produzca su contestación.— Se requiere a la señora Adelina Andrade Baeza para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" José Ramos de la Cruz que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial "B"

José Ramos de la Cruz.

3 — 3

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

Primera Almoneda

A las (11.00) once horas del día 21 de mayo del año en curso, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 9316 ubicado en la calle 27 de Febrero y Paseo de Tabasco de esta ciudad, propiedad del señor Herminio Zurita Pérez, mismo que consta de una superficie de 332.00 M2., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: Con el señor Fernando Hernández, 18.85-7.85 Mts. al Sur: con el Paseo Tabasco, 21.20 Mts. al Este: con el Sr. Herminio Zurita Pérez, 8.00 Mts. al Oeste: con la Av. 27 de Febrero, 7.70-5.10 metros.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 53,520.00 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100

M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 35,680.00 (Treinta y Cinco Mil Seis Cientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 5,352.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Mayo 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Edicto

Ing. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 210/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús Tosca Domínguez, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, octubre veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro. VISTO el oficio con que se da cuenta procedente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que se remite el expediente número 1133/974, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús Tosca Domínguez en contra del ingeniero Roque Varela Antillón y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, désele entrada, acúsele recibo a la Superioridad, con fundamento en los artículos 255 y demás relativos del Código de Procedimiento Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, gírese atento exhorto al C. Juez de igual categoría del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Tribunal, notifíquese, córrase traslado y emplace al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar para que dentro del término de nueve días más tres por razón de distancia,

de contestación a la demanda instaurada en su contra. En lo que respecta al demandado ingeniero Roque Varela Antillón, toda vez que se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Proceder en la materia, hágase la notificación por medio de Edictos que deberán publicarse en el diario Rumbo Nuevo y Periódico Oficial editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber al demandado que debe comparecer en este Tribunal a recoger las copias de la demanda en un término de cincuenta días y produzca su contestación.— Se requiere al señor Jesús Tosca Domínguez para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el secretario Judicial "B" José Ramos de la Cruz que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico diario "Rumbo Nuevo" por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial "B"
José Ramos de la Cruz.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Nove-
 no Partido Judicial del Edo. Macuspana, Tab.

EDICTO

Al C. Jorge Gonzalo Jiménez Canet.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 80/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido en contra de Usted y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Teapa, Tabasco, por el Sr. Salomón Cruz Martínez, con fecha dieciséis de abril del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

....Teniendo en cuenta que se demanda la prescripción Positiva del predio rústico ubicado en la Ranchería Tapijula, hoy Madrigal Cuarta Sección, de la jurisdicción del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 42-18-50 Hs., y sus límites: Al Norte, con Aquiles y Félix Zentella, antes terrenos de Fernando Lozano y Mariano Vera; al Sur, 700 mts.,

(Sigue a la vuelta)

con las Serranías y 490 Mts., con predio la Trinidad de Francisco Cruz Colorado, antes Francisco Torres; al Este, con Félix Zentella, antes Fernando Lozano, 510 Mts., y Mariano Vera; y al Sur, 700 Mts., con las Serranías y 490 Mts., con predio la Trinidad de Francisco Cruz Colorado, antes Francisco Torres; al Este, 510 mts., con Félix Zentella, antes Fernando Lozano y Mariano Vera; y al Oeste, 250 Mts., con predio Veracruz de Aquiles Zentella; antes Fernando Lozano y Mariano Vera.— Que el demandado Jorge Gonzalo Jiménez, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracciones II y III del Código Procesal invocado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este propio Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce el actor y las notificaciones ulteriores aún las personas le surtirán por Estrados.....”

Lo que transcribo a usted en Vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días y otro periódico de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las catorce horas del día dieciocho del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Carmen Jesús Ramón.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 477/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Adolfo Ramón Evia en contra de Carmen Jesús Ramón, con fecha 9 de Abril que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril nueve de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al señor Adolfo Ramón Evia por acusando la rebeldía del señor Carmen Jesús Ramón en virtud de que dentro del término legal concedido no produjo su contestación a la demanda, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado así como este proveído.— Con fundamento en lo dispuesto por los Arts. 284 y 618 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogable y común a las partes el que computará la Secretaría y el que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos correspondientes a este juicio, los cuales se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "SITIO NUEVO", Municipio de Macuspana, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "SITIO NUEVO", Municipio de Macuspana, Tabasco y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 13 de agosto de 1970, un grupo de campesinos del poblado Sitio Nuevo, del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando en dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas instaurándose el expediente número 823 con el nombre de "SITIO NUEVO", el día 14 de octubre de 1970.

RESULTANDO SEGUNDO.— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número 2944 de fecha 5 de diciembre de 1970.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 14 de febrero de 1974, fueron electos los CC. Adolfo Reyes Reyes, Joaquín Reyes Gómez y Enrique Díaz Zamudio, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 25 de febrero de 1974 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 1073 de fecha 9 de julio de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 22 de diciembre de 1970, con el resultado siguiente: número total de habitantes 96, número total de jefes de hogar 18, número de capacitados según junta 29, número de solteros mayores de 16 años 11, número de cabezas de ganado mayor 23, número de cabezas de ganado menor 26 y número de aves de corral 351

RESULTANDO QUINTO.— En oficio número 286 de fecha 16 de abril de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 15 de noviembre de 1974, en el cual manifiesta que no se localizaron terrenos propiedad de la Nación del Fisco del Estado o Municipales ni pequeñas propiedades que por su extensión y calidad rebasen la pequeña propiedad que pudieran ser afectables, se hace la aclaración que los terrenos que solicitaron los campesinos pertenecen a las siguientes personas: Ezequiel Núñez Priego, Rolando Priego Pérez, Jorge Luis y Freddy Priego Pérez y Salomón Alvarez Priego.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del poblado Sitio Nuevo del Municipio de Macuspana, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen en el mencionado lugar 29 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los trabajos técnicos se ejecutaron de acuerdo con lo estipulado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "SITIO NUEVO", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y

Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del poblado "SITIO NUEVO", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, en la cual solicitan tierras para dotar al ejido mencionado.

SEGUNDO.— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de afectación legal Terrenos propiedad de la Nación del Fisco del Estado o Municipales propiedades que por su extensión y calidad rebasan la pequeña propiedad que pudieran ser afectables.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Aparicio Cáceres Domínguez, 2.—Alejandro Cáceres Morales 3.—Ezequiel Reyes Nieto, 4.—Florentino Alejo Reyes, 5.—Francisco Reyes Castellanos, 6.—Olivero Robles Cabrera, 7.—Miguel Morales Cruz, 8.—Guadalupe Badillo Cabrera, 9.—Cecilio Flores Aguilar, 10.—Ignacio Reyes Cruz, 11.—Concepción Reyes Reyes.— 12.—Alejandro Reyes, 13.—Armando Cáceres Reyes, 14.—Javier Guzmán Pinto, 15.—Adolfo Reyes Reyes, 16.—Antonio Reyes Díaz, 17.—Adelora Cabrera Reyes, 18.—Felícito Robles Cabrera, 19.—Gabino Alejo Reyes, 20.—Juan Robles García, 21.—Stalin Robles Cabrera, 22.—Indalecio Robles Cabrera, 23.—Herminio Reyes Nieto, 24.—Gelasio Pérez García, 25.—Linderman Pérez García, 26.—Natividad Reyes Nieto, 27.—Jorge Castellanos Trujillo, 28.—Enrique Díaz García, 29.—Joaquín Reyes Gómez.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, TABASCO. MEX.**

E D I C T O

YOLANDA BARRUETA DE MOHENO, mayor de edad, con domicilio en la calle Allende 211 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Manuel Doblado en esta ciudad, constante de una superficie de 194,81 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.78 metros con la señora Rosa Moguel, al Sur 9.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 20.15 metros con propiedad del señor Leonardo Flores, al Oeste 17.40 metros con propiedad de la señora Ma. del Carmen Quiroga C., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de Abril de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 22 veintidós días del mes de enero del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos v